



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, **“SERVIAUSTRAL CAPACITACION LTDA.”**, RUT. 77.319.200-9, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 294.- /

PUERTO MONTT, 16 ENE 2012

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de septiembre de 2011, el fiscalizador regional Don Jose Luis Allancan S., inició proceso de fiscalización en atención al curso, “Bioseguridad de Peces”, código 1237857678, autorizado por el Sence, en el marco de la Franquicia Tributaria, el cual fue ejecutado por el Organismo Técnico de Capacitación **“SERVIAUSTRAL CAPACITACION LTDA.”**, RUT. 77.319.200-9, representado legalmente por Doña Tatiana Oyarzun Rodríguez, C.I. N° 8.432.233-4 ambos domiciliados en Calle Decher N° 888, Comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.

2.- Que, producto del proceso indicado en el considerando anterior, se detectó la siguiente irregularidad:

El libro de contenidos del curso, al momento de la fiscalización, no se encontraba al día.

3.- Que, con fecha 08 de septiembre de 2011; se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación antes señalado, mediante acta de Fiscalización N° 436. Con fecha 14 de septiembre de 2011 se recepciona carta de descargos de **“SERVIAUSTRAL CAPACITACION LTDA.”**, R.U.T. 77.319.200-6, en la que sustancialmente señala lo siguiente: *“...1.- Libro incompleto; Efectivamente había un retraso administrativo en el llenado del libro el cual correspondía a un día, sin embargo esto se solucionó de inmediato (adjunto fotocopia).”*

4.- Que, el “Acta de fiscalización de Curso”, de fecha 8 de septiembre de 2011, y el Informe Inspectivo folio N° 436, acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

5.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, en razón de lo consignado en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, específicamente lo relativo a la conducta anterior del infractor, por cuanto el Organismo Técnico de Capacitación, registra tres multas anteriores en el sistema.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la citada Ley, lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes, 76 y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplícase al Organismo Técnico de Capacitación, **"SERVIAUSTRAL CAPACITACION LTDA."**, RUT. 77.319.200-6, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, considerando las agravantes existentes:

a) **MULTA EQUIVALENTE A 6 UTM**, por no llevar al día el libro de materias o de asistencia, conducta sancionada en el artículo 75 N°5 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.

2.- "El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas".

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además, mientras prenda el pago de la multa, el Sence no podrá autorizar nuevos cursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del D.S. 98, ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 
JORGE MANTELLERO ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE LOS LAGOS

JME/VRdC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante legal.
- Unidad de Fiscalización Central.
- Unidad de Fiscalización Región de Los Lagos.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77319200 - 6	SERVIAUSTRAL CAPACITACIÓN LIMITADA
Región	De Los Lagos	N° Resolución 294
Monto	6	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	18/01/12	Hora de Ingreso	16:20:32	Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------